CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS "LLANERA SIN BARRERAS" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL

En Posada de Llanera, a fecha de la firma electrónica de la Alcaldesa-Presidenta.

De una parte, Dª. Eva Mª Pérez Fernández con DNI número 09.395.765-N, en representación como Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLANERA.

De otra parte, Dª. Mª José González Fernández con DNI número 10.579.718-V, en representación como Presidenta de la Asociación de discapacitados físicos "Llanera sin barreras", con CIF G74416314; inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 11766, de la sección primera, y en el Registro municipal de Asociaciones con el número 1472/2016.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.-

El artículo 49 de la Constitución española, dice literalmente:

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien en su apartado segundo posibilita la concesión directa de determinadas subvenciones, en su apartado c:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de normas reguladoras del Derecho de Asociación, en su artículo 31.5, faculta a las Administraciones Públicas para establecer convenios de colaboración, en programas de interés social, con Asociaciones que persigan objetivos de interés general.

Al respecto el Ayuntamiento considera que, en la Asociación de discapacitados físicos "Llanera sin Barreras", concurren unas singularidades específicas, en atención a sus características, representatividad, actividades que patrocina y/o desarrolla, número de participantes y de socios, presupuesto de gastos, así como cuantía de la colaboración económica municipal, que justifican el que se proceda a la concesión directa de la subvención municipal y a su inclusión nominativa en el presupuesto, así como la cesión de un local, accesible y adaptado para el desarrollo de sus actividades.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Establece que las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singular en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad y de pervivencia de barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Con base en tales previsiones, el Ayuntamiento de Llanera (en adelante Ayuntamiento) promueve la firma de un Convenio de Colaboración con La Asociación de discapacitados físicos “Llanera sin barreras”.

Segundo.-

I.- La Asociación de discapacitados físicos “Llanera sin barreras”, (en adelante Colaborador), es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida como tal, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 11766, de la sección primera, y en el Registro municipal de Asociaciones con el número 1472/2016.

II.- El Colaborador expresa su interés en la firma del presente Convenio de Colaboración, ya que por sus características, presupuesto de gastos y en atención al volumen de actividades que desarrolla, así como cuantía de la subvención que demanda, hacen inviable que pueda optar a la convocatoria pública en régimen de concurrencia con otras entidades del Concejo.

III.- El Colaborador presenta una Memoria proyecto de la Asociación de discapacitados físicos “Llanera sin barreras”, que incluye una programación de actividades relacionadas con la finalidad de este convenio.

IV.- Dª. Mª José González Fernández, en la representación que ostenta, declara:

- Que el Colaborador se encuentra capacitado para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio.

- Que el Colaborador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (se compromete a acreditar la documentación justificativa de forma previa al pago de la subvención), y con el Ayuntamiento de Llanera.

- Que el Colaborador no está incurso en ninguna de las prohibiciones ni incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.

- Que no están incursa la persona jurídica y/o la entidad, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).

Y, considerando el Ayuntamiento la propuesta como conveniente a los intereses y finalidad perseguida, y que el Colaborador cuenta con medios y experiencia acreditada para el mejor cumplimiento de la finalidad pretendida, se CONVIENE la mutua COLABORACIÓN, en los términos y con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colaborador, para la promoción de la autonomía en las personas con discapacidad física mediante distintas actuaciones que contribuyen a esa finalidad:

● Trabajar en la inclusión y autonomía personal mediante información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad.

● Talleres de sensibilización en centros educativos.

● Campañas de divulgación sobre la importancia de la accesibilidad.

● Talleres de salud y rehabilitación psicológica, llevados a cabo por profesionales.

● Otras actuaciones en defensa de los intereses del colectivo (teatro de sombras, concursos de fotografía, así como diferentes charlas/coloquios que se desarrollarán durante el año etc.).

● Actuaciones en materia de accesibilidad y eliminación de barreras asesorando a las distintas administraciones.

● Coordinar, gestionar y formar a la persona cuidador/a (normalmente familiares), para fomentar la relación con la Asociación con el fin de facilitar la Inclusión Social de la Persona con Discapacidad

Segunda.- Gastos subvencionables

Son todos los puntos expuestos en el primer punto de las Estipulaciones denominado “Objeto”.

La contratación de un/a trabajador/a social con discapacidad para llevar a cabo con la Junta Directiva la realización de todos los programas.

Tercera.- Compromiso del Ayuntamiento

Poner a disposición del Colaborador en el marco de este Convenio, un espacio específico accesible y adaptado para el desarrollo de su actividad.

El Ayuntamiento otorga una subvención directa por importe de 18.000 euros (dieciocho mil euros), para colaborar en los gastos a soportar por LLSB en el desarrollo de las actividades programadas para el año 2026, según consta en el documento de Memoria que se une como Anexo.

Cuarta.- Obligaciones que asume el colaborador

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, son obligaciones del Colaborador, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado, y cumplir con los requisitos que establece el presente Convenio.

b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad correspondiente, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Con la Colaboración del



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

d) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en este Convenio.

g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.

h) Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Colaborar en otras actividades de cualquier tipo organizadas por el Ayuntamiento de Llanera.

Quinta.- Concurrencia de otras ayudas/gastos excluidos

1.- La subvención que se otorga al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todo caso el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades o proyectos subvencionados.

2.- Quedan excluidos la financiación de los gastos correspondientes a:

A) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.

B) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio del Colaborador.

Sexta.- Pago de la subvención

El pago se realizará al Colaborador, de la siguiente forma:

A) En los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, previa justificación de encontrarse el Colaborador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constatación de que también lo está con el Ayuntamiento, y siempre y cuando se disponga de la correspondiente dotación presupuestaria específica, se hará un pago anticipado por importe de 7.000 euros, que estará exento de constitución de garantía.

B) El resto en un único pago, previa la justificación por el Colaborador de la realización efectiva de las actividades y de los gastos conforme se indica en la cláusula siguiente.

C) El pago de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Colaborador haya señalado en la ficha de acreedores.

Séptima.- Justificación

El Colaborador deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1. Deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de aquella adicional que se pueda expresar en esta cláusula, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación: objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

2. Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).

- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su NIF, y domicilio.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán de cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el RD 1619/2012, de 30 de diciembre).

3. Será añadido a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención.

4. Cuando exista financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5. Finalizado el año natural, y en el plazo de un mes, se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Llanera a la atención de la Concejalía con competencia en la materia todos los documentos anteriormente expuestos. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 30 de enero del año siguiente al del finalización de la vigencia del Convenio.

6. De no aportarse la misma, no se otorgará la subvención. Se requerirá la devolución del importe adelantado y se renunciará a la firma de posteriores Convenios y/o adendas, así como de solicitudes de ayuda económica.

Octava.- Revocación y reintegro

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

a) Falseamiento de los datos o documentos requeridos para la obtención y el pago de la subvención u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.

c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.

f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/20215

de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

Novena.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

A su finalización podrá ser prorrogado por periodos anuales de forma expresa, mediante la firma de la correspondiente Adenda que incorpore las actividades programadas para el año correspondiente así como el importe de la colaboración económica municipal.

De incrementarse la cuantía de la aportación del Ayuntamiento y no estar aprobado el presupuesto municipal que la contemple, la Adenda deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación previamente a su firma.

Décima.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.

Undécima.- Comisión de Seguimiento e interpretación, recursos e impugnaciones, y jurisdicción competente.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, copresidida por el/la Concejal del área correspondiente y el representante del Colaborador, de la que formarán parte un técnico designado por cada una de las partes, que tendrá como objeto desarrollar y realizar el seguimiento de este Convenio.

En todo caso la interpretación de las dudas que puedan surgir de este Convenio serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

2. Cuantos actos administrativos se deriven del Convenio, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. La jurisdicción contencioso-

administrativa será la competente para conocer de los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

Decimosegunda.- Cláusula de confidencialidad

1. Las partes se comprometen a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, reconociéndose la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado del DNI o documento equivalente dirigido.

2. El Colaborador autoriza el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

3. En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Decimotercera.- Cláusula de salvaguarda

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, con procedimiento de concesión directa, por lo que será de aplicación la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

2. El Colaborador cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y demás normativa que, por motivo de la realización de las actividades y/o subvención convenida, pudieran resultar de aplicación. Se responsabilizará asimismo de la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios en lo que exceda de la estricta competencia municipal. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, incluso como requisito previo al pago, la documentación acreditativa de su cumplimiento.

3. Entre el Ayuntamiento y el Colaborador, así como las personas que éste pueda contratar, no se generará relación laboral y/o comercial alguna. Será responsabilidad del Colaborador la cobertura de los riesgos, tanto por accidente como por responsabilidades, que se ocasionen y/o corresponda asumir por el desarrollo de las actividades convenidas, para lo que concertará la/s oportuna/s póliza/s de responsabilidad civil.

Decimocuarta.- Causas de Resolución

1. Son causas de Resolución del presente Convenio:

a) Extinción de la personalidad jurídica del Colaborador, desaparición de la Asociación, su baja en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias o en el Registro municipal de Asociaciones.

b) Revocación por incumplimiento de las obligaciones que asume el Colaborador.

c) Mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia de cualquiera de las partes, previa reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que la parte que interese la Resolución realice exposición motivada de las causas que justifican su denuncia del Convenio.

2. En caso de Resolución procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio, Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

Decimoquinta.- Anexos

Se acompañan como Anexos:

a) Memoria proyecto de la Asociación Llanera Sin Barreras, que incluye una programación de actividades para el año actual, con entrada en el Registro Municipal de Llanera el día 7 de enero de 2026.

b) Declaración responsable del Colaborador de no estar incursas las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración que se formulará según el modelo del Anexo II.

c) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del Anexo II.

Por el Ayuntamiento de Llanera

Fdo. Eva Mª Pérez Fernández

Por Llanera sin Barreras

Fdo. Mª José González Fernández

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

NIF: P3303500G

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Convenio de colaboración con "Llanera sin barreras" - SEFYCU 164208

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: https://sede.llanera.es/

Código Seguro de Verificación (CSV): WFCA ADHL 9WVX 3FEW KAEV

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera Eva María Pérez Fernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 26/06/2026 12:01 EVA MARIA PEREZ FERNANDEZ
	La persona interesada ASOC DE DISCAPACITADOS FISICOS DE LLANERA LLANERA SIN BARRERAS	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 26/06/2026 12:11 ASOC DE DISCAPACITADOS FISICOS DE LLANERA LLANERA SIN BARRERAS Representante: MARIA JOSE GONZALEZ FERNANDEZ